

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
RECURSOS FISCALES 2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
MTB/SCEDJ/DC '003/2022**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO; Y POR LA OTRA **C. SAUL CURIEL CANALES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO

I.I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.II.- CONTAR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.III.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TULANCINGO DE BRAVO, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020; CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 60 FRACCIÓN I INCISO FF) Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ TAMBIÉN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PARTICULARES E INSTITUCIONES OFICIALES, SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, LO CUAL ES RATIFICADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

I.IV.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MTB8501013R3.

I.V.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COLONIA SAN NICOLÁS, C.P. 43640, EN TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.

I.VI. - ESTAR INTERESADO EN CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES QUE OFRECE EL **C. SAUL CURIEL CANALES**, SERVICIOS QUE SE TRADUCEN A ACTIVIDADES DE CLASES DEL TALLER DE DIBUJO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL "RICARDO GARIBAY", EL CUAL SE PAGARÁ CON RECURSOS RECFIS 2022.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OPERADO**

I.VII. - QUE ATENDIENDO A QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO NO SOBREPASA EL MONTO MÁXIMO DEL ANEXO 41 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2022, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTADO POR EL NUMERAL 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.VIII.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS RECURSOS FISCALES AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I.- SER UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 27 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO, [REDACTED]

II.II.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO.

II.III.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE: [REDACTED] **TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

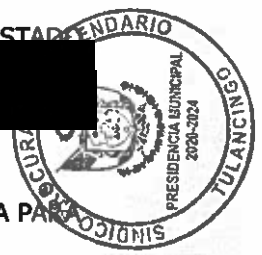
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO ES ESTABLECER LAS BASES, BAJO LAS CUALES "EL MUNICIPIO" CONTRATA LOS SERVICIOS QUE LE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MISMO QUE CONSISTEN EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA DECLARACION I.VI, A PARTIR DEL DÍA **01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, VIGENCIA QUE QUEDA SUJETA A REDUCCION POR DECISIÓN DE "EL MUNICIPIO".

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Impartir Clases de taller de Dibujo

SEGUNDA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS RESPECTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LA CANTIDAD DE \$2,272.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), APLICANDO UNA RETENCION DE \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD A LAS LEYES FISCALES VIGENTES, DANDO UN TOTAL NETO DE \$2,160.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA MEDIANTE CHEQUES QUE "EL MUNICIPIO" EXPIDA PARA TAL EFECTO A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ AL FINALIZAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CRONOGRAMA DE PAGOS

No.	FECHA	CANTIDAD	RETENCIÓN ISR	PAGO NETO TOTAL
1	31/12/2022	\$2,272.00	\$112.00	\$2,160.00

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTARÁ SUS SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO IMPARTIENDO CLASES DEL TALLER DE DIBUJO EN EL CENTRO CULTURAL "RICARDO GARIBAY".

CUARTA: AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" O A LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE, TODAS LAS HERRAMIENTAS O DOCUMENTOS QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE LE HUBIEREN PROPORCIONADO Y A NO DIVULGAR A TERCEROS O USAR PARA SU PROPIO BENEFICIO CUALQUIER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL OBTENIDA DURANTE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE APOYO A "EL MUNICIPIO".

QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A MANTENER EN SECRETO E STRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO" INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA EN QUE ÉSTA SEA PROPORCIONADA.

SEXTA: PÉRDIDA DEL PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ACTÚA CON IMPERICIA, NEGLIGENCIA O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL CEBRO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A FIRMAR EL RECIBO POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PACTADOS A QUE TUVIERE DERECHO, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TUVIERE ALGUNA ACLARACIÓN DEBERÁ HACERLO EN EL MOMENTO DE RECIBIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A TRAVES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, YA QUE NO SE ADMITIRÁN RECLAMACIONES CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL RECIBO.

OCTAVA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA QUE "EL MUNICIPIO" LE RECONOZCA RELACIÓN LABORAL ALGUN PUESTO QUE SE CELEBRA Y PACTA SU CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, EXIMIÉNDOSE A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.

NOVENA: VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA FIRMA DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE Y TERMINARÁ EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**. CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ CON EL SOLO AVISO ENTRE LAS PARTES.

PARA EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", TUVIERA NECESIDAD DE CONTAR NUEVAMENTE CON LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA: GARANTÍA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A CONSTITUIR A "EL MUNICIPIO", EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULOS 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SIGUIENTE GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR EL ENCARGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y TRABAJOS REALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DECLARADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CON DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA, Y/O POR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, Y/O DEPÓSITO DE DINERO EN EFECTIVO, CONSTITUIDO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y/O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA GARANTÍA PREVISTA EN ESTE APARTADO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO DE MANERA INMEDIATA A LA FIRMA DEL CONTRATO; LA CUAL SERÁ DEVUELTA AL TÉRMINO DE LA FORMALIDAD CONTRACTUAL.

"EL MUNICIPIO" EXCEPTUARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE MANERA INMEDIATA Y SERÁ CONTINUO E ININTERRUMPIDO, AUNADO A QUE LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA SEMANAL POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. CONVIENEN LOS OTORGANTES QUE EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DARÁ LUGAR DE MANERA INMEDIATA A LA RESCISIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE MANERA UNILATERAL.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, PREVIO AVISO QUE DÉ AL OTRO CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE DURANTE ESE LAPSO HAYA POSIBILIDAD DE CONCLUIR LOS TRABAJOS PENDIENTES Y DE QUE, EN TODO CASO "EL MUNICIPIO", TENGA OPORTUNIDAD DE DESIGNAR A QUIEN SUSTITUYA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA: LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CARECE DE ERROR, LESIÓN O DOLO Y QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN EN FORMA EXPRESA A IMPUGNAR SU NULIDAD POR ALGUNO DE ESTOS CONCEPTOS; POR CONSIGUIENTE CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO QUE EN FORMA VERBAL O ESCRITA SE HAYA REALIZADO, QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTO. LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR COMO MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES DEBIDO AL FUERO, DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

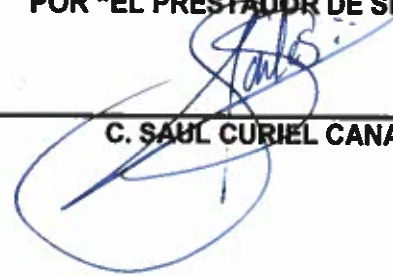
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS **01 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2022.**

POR "EL MUNICIPIO"



**L.A.E. CESAR JOSE MARRQUEZ
ALVARADO PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE
BRAVO, HIDALGO.**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. SAUL CURIEL CANALES

TESTIGOS



**C.P.C. EDGAR HACIENDA BUSTOS OLIVARES
SECRETARIO DE LA TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN**



**LIC. HUMBERTO DELGADILLO VELAZQUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL
"RICARDO GARIBAY"**



Wondershare
PDFelement